

Medellín, 24/04/2023

### AVISO

#### LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

#### HACE SABER:

Que mediante auto No. **2023080063231** del 24 abril de 2023, se **ADMITIÓ** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** presentada por el representante de la empresa **EL PORVENIR MINEROS S.A.S.**, dentro de la cual manifiesta que se están realizando actos perturbatorios por parte de **MINEXCORP SL**, en la zona del Título Minero con Placa **315**.

Que de conformidad con el artículo 309 de la ley 685 de 2001, una vez recibida la solicitud, el alcalde deberá fijar fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.

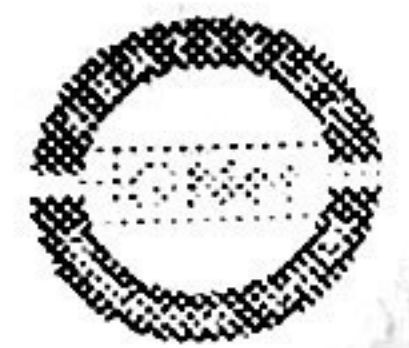
Que, en virtud de lo anterior se programó fecha para la realización de la visita técnica de reconocimiento de área, **para la semana del 02 al 05 de mayo**, a partir de a las 07: 00 A.M.; lo anterior con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del Título Minero con Placa **315**.

Por tal razón, el Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia, comisionó en el suscrito, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos anteriormente. En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo dictamen del funcionario designado, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibídem.

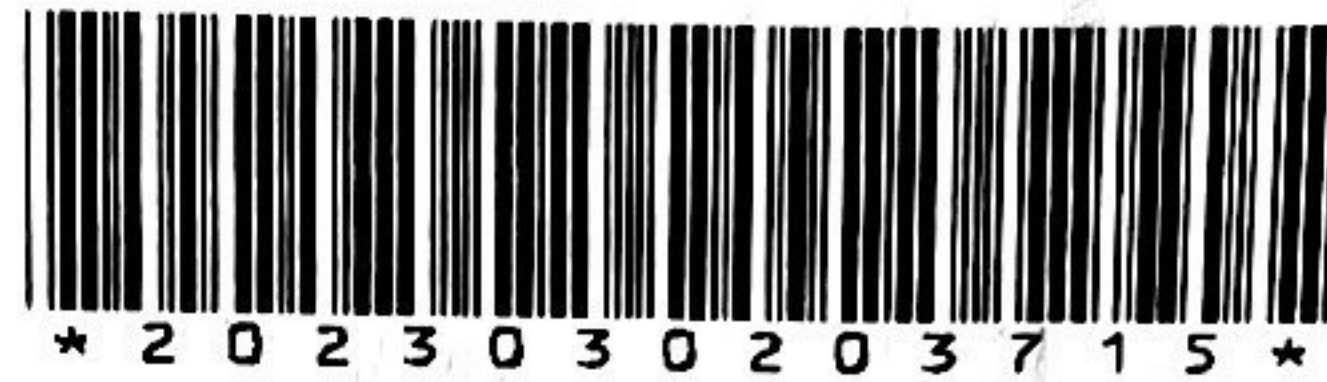
El auto mencionado indicó en su parte final:

#### DISPONE

**PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE QUERELLA**, y, en consecuencia, **PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN** en razón de la solicitud de **Amparo Político** radicado ante la Autoridad Minera dentro del título minero con placa No. **315**, por la presunta perturbación realizada por **MINEXCORP SL** en las siguientes coordenadas:







PUNTO	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	MUNICIPIO
4	1254777	924418	6°53'58,6"	74°45'40,96"	REMEDIOS
6	1254886	924528	6°54'02,1"	74°45'37,38"	REMEDIOS

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para realizar la visita de verificación para la semana del 02 al 05 de mayo, a partir de a las 07: 00 A.M., para lo cual se contará con un profesional idóneo de la secretaría de Minas.  
**TERCERO: La notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de REMEDIOS (Antioquia), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:**

*Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.*

*Parágrafo. Así mismo, deberá ser enviada a nuestra oficina dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso una Constancia Secretarial de fijación del mismo, e igualmente a los dos (2) correos electrónicos: [notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co](mailto:notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co) y [minas@antioquia.gov.co](mailto:minas@antioquia.gov.co)*

**CUARTO: REMITIR** copia de este Auto a la Personería Municipal de REMEDIOS, con el fin de garantizar el debido proceso.

**QUINTO: ADVIÉRTASE** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Teniendo en cuenta que en la solicitud de Amparo Administrativo, la querellante manifestó no conocer la dirección del domicilio del presunto perturbador, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se procede a notificar la presente decisión por aviso, de conformidad con lo señalado artículo 69 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiéndolo

que la presente notificación cobija a quien o a quienes, al momento de la fijación del aviso, se encuentren realizando actos perturbatorios dentro del presente título como presunto dueño.

Lo anterior para que comparezca(n) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación de este aviso, a la Gobernación de Antioquia, ubicada en Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Secretaría de Minas Piso 6, para que se notifique(n) personalmente o por correo electrónico: [notificaciones.fiscalización@antioquia.gov.co](mailto:notificaciones.fiscalización@antioquia.gov.co).

**El presente aviso se fija hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, en el área del Título Minero 315, en las coordenadas antes descritas.**







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



UNIDOS

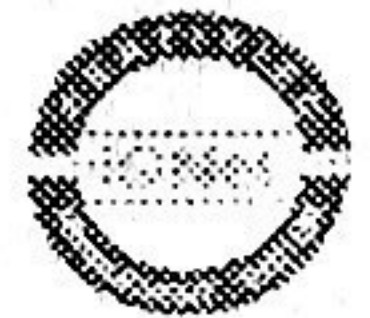


★ 2 0 2 3 0 3 0 2 0 3 7 1 5 ★

*Juan Carlos Caicedo Cano*

JUAN CARLOS CAICEDO CANO

JCAICEDOC







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Medellín, 24/04/2023

## AVISO

### LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

#### HACE SABER:

Que mediante auto No. **2023080063230** del 24 abril de 2023, se **ADMITIÓ** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** presentada por el representante de la empresa **EL PORVENIR MINEROS S.A.S.**, dentro de la cual manifiesta que se están realizando actos perturbatorios por parte de **MINEXCORP SL**, en la zona del Título Minero con Placa **315**.

Que de conformidad con el artículo 309 de la ley 685 de 2001, una vez recibida la solicitud, el alcalde deberá fijar fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.

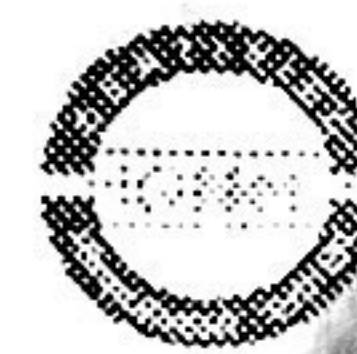
Que, en virtud de lo anterior se programó fecha para la realización de la visita técnica de reconocimiento de área, **para la semana del 02 al 05 de mayo**, a partir de a las 07: 00 A.M.; lo anterior con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del Título Minero con Placa **315**.

Por tal razón, el Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia, comisionó en el suscrito, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos anteriormente. En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo dictamen del funcionario designado, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibídem.

El auto mencionado indicó en su parte final:

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE QUERRELLA**, y, en consecuencia, **PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN** en razón de la solicitud de **Amparo Político** radicado ante la Autoridad Minera dentro del título minero con placa No. **315**, por la presunta perturbación realizada por **MINEXCORP SL** en las siguientes coordenadas:







PUNTO	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	MUNICIPIO
1	1254633	924612	6°53'53,9"	74°45'34,6"	VEGACHI
2	1254716	924540	6°53'56,58"	74°45'36,98"	VEGACHI
3	1254554	924696	6°53'51,32"	74°45'31,69"	VEGACHI
5	1254102	924529	6°53'36,60"	74°45'37,31"	VEGACHI
7	1254612	924519	6°53'53,20"	74°45'37,66"	VEGACHI

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha para realizar la visita de verificación para la semana del 02 al 05 de mayo, a partir de a las 07: 00 A.M., para lo cual se contará con un profesional idóneo de la secretaría de Minas.

**TERCERO:** La notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de VEGACHÍ (Antioquia), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

*Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.*

**Parágrafo.** Así mismo, deberá ser enviada a nuestra oficina dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso una Constancia Secretarial de fijación del mismo, e igualmente a los dos (2) correos electrónicos: [notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co](mailto:notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co) y [minas@antioquia.gov.co](mailto:minas@antioquia.gov.co)

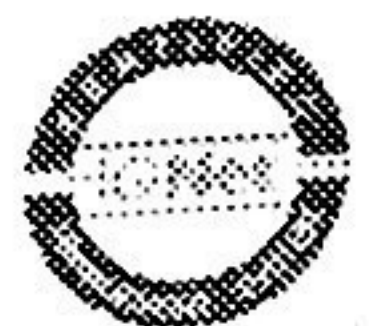
**CUARTO:** REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de VEGACHÍ, con el fin de garantizar el debido proceso.

**QUINTO:** ADVIÉRTASE que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Teniendo en cuenta que en la solicitud de Amparo Administrativo, la querellante manifestó no conocer la dirección del domicilio del presunto perturbador, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se procede a notificar la presente decisión por aviso, de conformidad con lo señalado artículo 69 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiéndolo

que la presente notificación cobija a quien o a quienes, al momento de la fijación del aviso, se encuentren realizando actos perturbatorios dentro del presente título como presunto dueño.

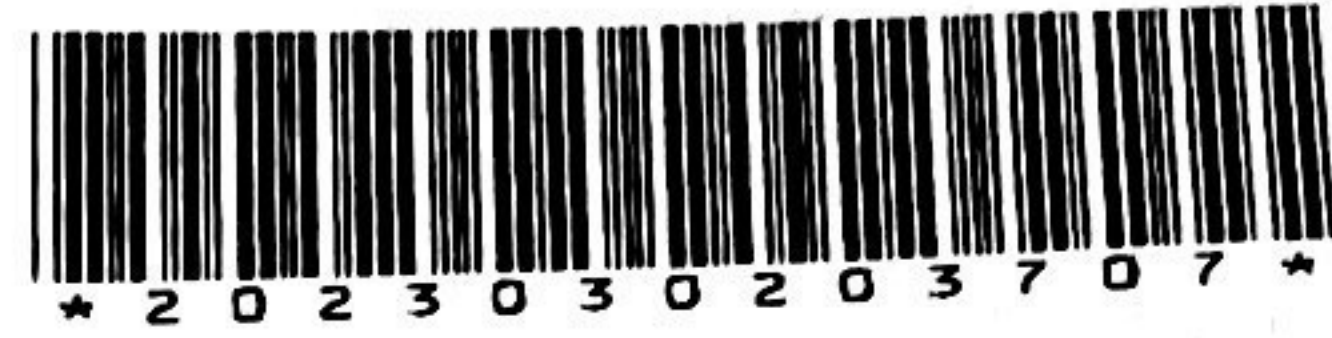
Lo anterior para que comparezca(n) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación de este aviso, a la Gobernación de Antioquia, ubicada en Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Secretaria de Minas Piso 6, para que se notifique(n) personalmente o por correo electrónico: [notificaciones.fiscalización@antioquia.gov.co](mailto:notificaciones.fiscalización@antioquia.gov.co).







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS

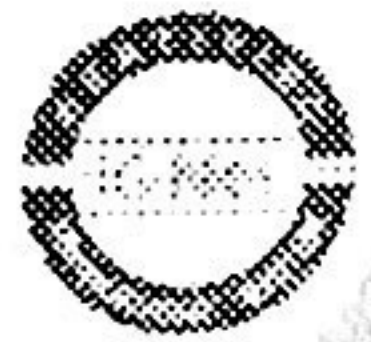


El presente aviso se fija hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023, en el área del Título Minero 315,  
en las coordenadas antes descritas.

*Juan Carlos Caicedo Cano*

JUAN CARLOS CAICEDO CANO

JCAICEDOC





Nombre

cc.

John P. Asello P.

98494753

Gob de Ant.

combustista

Luis David Ochoa

1038547351

Sec. Minas

Técnico Operativo

Sec. Minas

Alcaldia

Remedios

Andrés Jiménez Estrada

1042-093-662

Alcaldia

Inspector Policía Tigre

Vegachí

Noelba Caro Toro

42935621

Aldor